ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2025-MDH/CM

Huarmaca, 20 de enero de 2025

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2025, de fecha 20 de enero de 2025, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención, Oficio N°01000-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 18 de noviembre de 2024; Informe Técnico N°0011-2024-MDH-SGGFA/JACHA, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental de la MDH, Informe N°899-2024-MDH-GDGA/G, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N°1310-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 600-2024-MDH/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: Ordenanza que regula el Sistema Local De La Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Huarmaca; y;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200 ° de la constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;
Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el sub numeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2025-MDH/CM

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, mediante el **Oficio N°01000-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA**, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, donde concluye lo siguiente:

> *(...) otorgar la **opinión favorable a la propuesta de norma que regula el SLGA del distrito de Huarmaca**, que se adjunta, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N 00370-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA que esta Dirección General hace suyo, el mismo que se remite para que proceda con los trámites de aprobación correspondientes (...)*

Que, mediante **Informe Técnico N°0011-2024-MDH-SGGFA/JACHA**, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental de la MDH, alcanza proyecto de Sistema Local De Gestión Ambiental, aprobada por el MINAN pendiente de aprobación del Concejo Municipal, para la publicación de la Ordenanza Municipal;

Que, a través del **Informe N°899-2024-MDH-GDGA/G,** de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, alcanza al Gerente Municipal el proyecto de sistema local de gestión ambiental, aprobada por el MINAN pendiente de aprobación del Concejo Municipal, para la publicación de la Ordenanza Municipal;

Que, con el **Informe N°1310-2024-MDH/GPP/BEJM**, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; remite disponibilidad presupuestal, señala que:

(...)En atención a lo solicitado, esta Gerencia indica que no podría opinar porque no existe un plan de trabajo con montos a ejecutar o gastar para la implementación de dicha ordenanza además de ello hay que tener en cuenta que la programación para la ejecución presupuestal del año fiscal 2025 se dio en el mes de junio, tal como lo aprueba la directiva N° 0002- 2024-EF/50.01 dentro de sus anexo I-A/GI, estableció los plazos para realizar la programación multianual, razón por la cual no fue tomado en cuenta en todo caso tendría que analizarse luego de elaborado el plan de trabajo donde se reflejen o fijen los gastos a solventar con la implementación de esta ordenanza si es procedente se puede realizar modificaciones presupuestales pero sería en el mes de enero del año siguiente. Es todo cuanto tengo que informarlo para que su despacho determine (...)

Que, mediante el **Informe Legal N° 600-2024-MDH/GAJ**, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: Ordenanza que regula el Sistema Local De La Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Huarmaca, donde concluye y recomienda lo siguiente:

*(...) **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** al proyecto de ordenanza municipal presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito remitido en el informe N°899-2024-MDH-GDEGA/G de fecha 26 de noviembre del 2024, debiendo ser puesto de conocimiento del Pleno del concejo municipal para su análisis, debate, discusión y-de ser el caso - su aprobación de conformidad con lo establecido en inciso numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indicando que el mismo ha sido elaborado de conformidad a la normativa vigente.*

IV.-RECOMENDACIÓN

***4.1.- REMITIR** los actuados a la Secretaria General con la finalidad que sea agendado en la próxima sesión de concejo de carácter ordinario o extraordinario (...)*

Que, mediante **Sesión de Concejo Municipal N° 02-2025**, de fecha 20 de enero de 2025, se acuerda Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Huarmaca (SLGA de Huarmaca), plasmado el Acuerdo de Concejo N° 011-2025- MDH/CM;

Que, asimismo, de conformidad a los dispuesto en los numerales 8,9 y 29 del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil, mediante la celebración del matrimonio civil comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE HUARMACA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del **SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL DISTRITO DE HUARMACA (SLGA DE HUARMACA),** la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad distrital de Huarmaca el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito Huarmaca, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTICULO TERCERO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGUESE a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario correspondiente conforme a ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TICs, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (www.gob.pe/munihuarmaca).

POR LO TANTO:

De conformidad con lo dispuesto con el Artículo 20 inciso 5 de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades; **ORDENO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - La Municipalidad de la Distrital de Huarmaca, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Huarmaca, procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE